



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

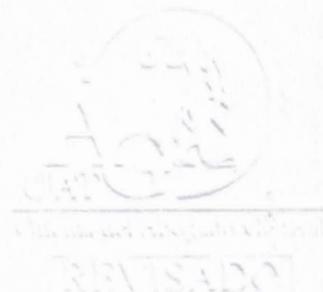
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A.C.

Villahermosa, Tabasco. 23 de junio de 2023.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A. C.**, REPRESENTADO POR EL **ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS**, PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL **DR. ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, TESORERO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "CICT", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis mil ochocientos sesenta y siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de

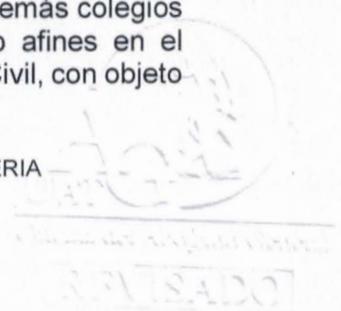


Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico ssypp.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6182 y 6183.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

2. POR "CIC":

- 2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública Número 2,965 Volumen XXXI, de fecha 25 de abril del año 1968, pasada ante la fe pública del Licenciado Jorge de la Cerda Ritz, Notario Público Número 06 con adscripción al municipio de Villahermosa, Tabasco, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.2. Que su representante legal es el Ing. Enrique Dagdug Contreras, en su calidad de Presidente del XXVI Consejo Directivo, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente acuerdo tal y como se desprende de las atribuciones que le fueron conferidas en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero de 2023; protocolizada mediante escritura No. 2955, Volumen 47 de fecha 01 de marzo de 2023, ante la fe del Lic. Ernesto Vente Sastré, Notario Público No. 03 con residencia en Nacajuca, Tabasco.
- 2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Asociación Civil se describe: a) Impulsar la ingeniería civil. b) Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional. c) Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás colegios de profesionales, especialmente con los profesionales similares o afines en el estado y en el país. D) Vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, con objeto





Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

de que se realice dentro del más alto plano moral y legal. E) Promover la expedición y la forma de leyes y reglamentos relativo al ejercicio profesional de la Ingeniería Civil. f) Promover lo conducente a la normalización de la administración Pública en todo lo que atañe al ejercicio de la Ingeniería Civil.

- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio en Calle del Trabajo núm. 103 Colonia José Narciso Rovirosa, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: [REDACTED] y el número: [REDACTED]
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIC6804256M0**.

ÚNICO: Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la "UJAT" y "CICT", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la "UJAT" designa como responsable operativo a la **M.A. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles; y "CICT" designa como responsable operativo al **Dr. Alberto Vásquez Martínez**, Tesorero, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- Las demás que acuerden las partes.





TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

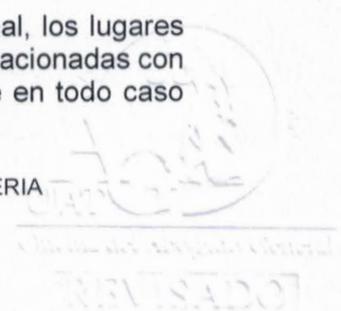
La "UJAT" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "CICT", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con "CICT", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de "CICT", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "CICT".
- c) Establecer comunicación con "CICT", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que "CICT" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la "CICT", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso "CICT" no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "CICT" sin contar para ello con la autorización escrita de "CICT".
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

"CICT" se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "CICT".
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso





serán definidas por "CICT", con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.

- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la "UJAT" que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en "CICT" no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la "UJAT".

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

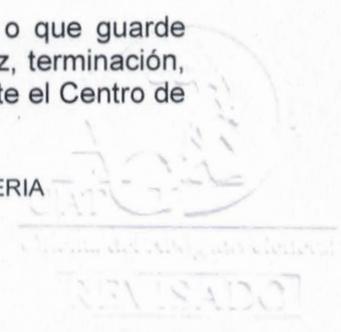
Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de





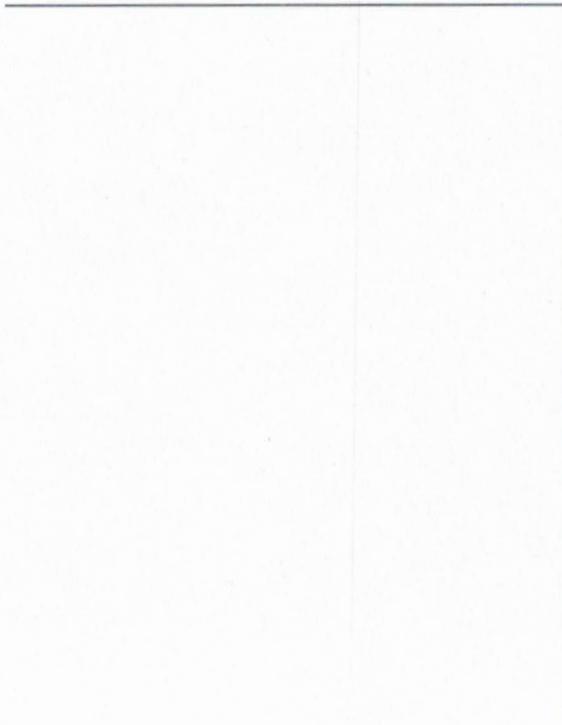
Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

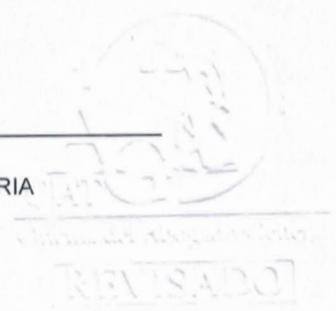
DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Flecha manuscrita]





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR "CICT"

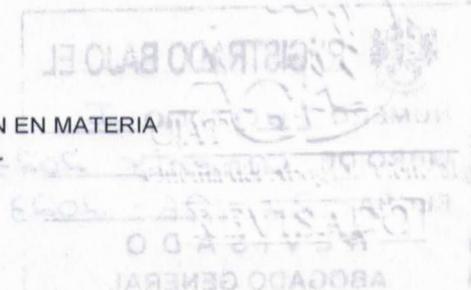
Ing. Enrique Dagdug Contreras
Presidente del XXVI Consejo Directivo

Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

Dr. Alberto Vásquez Martínez
Tesorero del XXVI Consejo Directivo

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





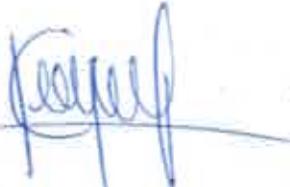
REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 160 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 22-06-2023

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo Electrónico y Teléfono
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>28/07/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/03/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/03/2023.01